

DELTA PLASTIC C. LTDA.

La Razón

Diciembre 2/1969

vés de la Junta General o de un Gerente.—

SEPTIMO.— JUNTA GENERAL.— La Junta General de So-

cios es la suprema autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios y empleados. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente, por lo menos, la mitad del capital social. Se reunirá ordinariamente cada año en el mes de Enero, obligatoriamente; y, extraordinariamente, cuando la convoque el Gerente o un número de socios que representen el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias serán por periódicos o personalmente con cinco días de anticipación.—

Guayaquil, 7 de Noviembre de 1969.—

TANCREDO BERNAL U.,
NOTARIO.

Lo que pongo en conocimiento del público por mandato del señor Juez Provincial Primero del Guayas.—

Guayaquil, Noviembre 25 de 1969.—

LUIS URQUIZA RUGEL
Abogado
SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DEL GUAYAS

Avisos Judiciales

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DELTA PLASTIC C. LTDA."
CUANTIA: \$ 100.000,00

Yo, doctor Tancredo Bernal Urigüen, Abogado, Notario Quinto de este Cantón, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 121, inc. último de la Ley de Compañías en actual vigencia, doy fe:

Que en esta ciudad de Guayaquil, el siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores doctor León Benigno Torres Egüez, señorita Victoria Pérez Alvarez, don Bolívar Vivero Vásconez, señora Lucrecia Egüez de Torres, doctor Rómulo Torres Egüez, don Marco Vivero Vásconez, don Roque González Carrera, don Jorge López López, don Edison Vivero Vásconez y señorita Isabel Panchana Mora, en sus calidades de Promotores otorgaron ante mí, una escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que contiene lo siguiente:

PRIMERO.— NOMBRE DE LA COMPAÑIA: "Delta Plastic C. Ltda.

SEGUNDO.— OBJETO DE LA COMPAÑIA. La Compañía es industrial y comercial y su objeto primordial será la fabricación de envases y otros objetos de material plástico o cualquier otra clase de materiales sintéticos, en especial, así como la importación de materias primas y exportación de productos manu-

facturados en general, permitidos por las leyes.

TERCERO.— CAPITAL.— El capital social es de cien mil sucres, totalmente suscrito y pagado, dividido en aportaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del 001 al 100, en la siguiente forma: doctor León Benigno Torres Egüez, cincuenta aportaciones, o sea, cincuenta mil sucres; señorita Victoria Pérez Alvarez, veinte aportaciones, o sea veinte mil sucres; don Bolívar Vivero Vásconez, diez aportaciones, o sea, diez mil sucres; señora Lucrecia Egüez de Torres, 6 aportaciones, o sea seis mil sucres; doctor Rómulo Torres Egüez, seis aportaciones, o sea, seis mil sucres; señor Marco Vivero Vásconez, cuatro aportaciones, o sea, cuatro mil sucres; señor Roque González Carrera, una aportación, o sea un mil sucres; señor Jorge López López, una aportación, o sea un mil sucres; señor Edison Vivero Vásconez, una aportación, o sea, un mil sucres; y, señorita Isabel Panchana Mora, una aportación, o sea, un mil sucres.—

CUARTO.— DOMICILIO.— La nacionalidad de la compañía es la ecuatoriana y su domicilio la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Sucursales o Agencias en otros lugares de la República o en el Exterior.—

QUINTO.— PLAZO.— El plazo de duración de la Compañía será de veinte y cinco años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.—

SEXTO.— ADMINISTRACION.— El gobierno y administración de la compañía se establece a